

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y SEIS (196)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

BIG HOME SEGURIDAD ELECTRONICA Y DIGITAL CÍA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
HIDALGO CARRANZA CESAR AUGUSTO	CC.171651942-4	SOCIO
GOMEZ CUMBAJIN BORIS EMERSON	CC.171306431-7	SOCIO
GONZALEZ CARRANZA BOLIVAR NAPOLEON	CC.171584212-4	SOCIO

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, TRECE (13) de ENERO del DOS MIL DIEZ, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: señor CÉSAR AUGUSTO HIDALGO CARRANZA, de estado civil soltero; señor BORIS EMERSON GÓMEZ CUMBAJIN, de estado civil soltero; y, señor BOLÍVAR NAPOLEÓN GONZÁLEZ CARRANZA, de estado civil casado, todos y cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos

1 por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
2 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
3 conformidad con la minuta que me presentan para que
4 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
5 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual
7 conste la Constitución de la Compañía Limitada
8 denominada **"BIG/HOME/SEGURIDAD ELECTRONICA Y**
9 **DIGITAL COMPAÑÍA LIMITADA"**, contenida en las
10 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

11 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
12 presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía
13 denominada **BIG HOME SEGURIDAD ELECTRONICA Y**
14 **DIGITAL COMPAÑÍA LIMITADA**, las siguientes personas:

15 a) César Augusto Hidalgo Carranza, de estado civil
16 soltero; b) El señor Boris Emerson Gómez Cumbajin, de
17 estado civil soltero; y, c) Bolívar Napoleón González
18 Carranza, de estado civil casado. Todos los
19 comparecientes son: ecuatorianos, mayores de edad,
20 domiciliados la ciudad de Quito y plenamente capaces

21 para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los
22 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
23 lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
25 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
26 Código Civil, para lo cual aceptan el presente Estatuto.

27 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

28 **ARTICULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00002



1 **PLAZO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de
2 la compañía que se constituye es **"BIG HOME SEGURIDAD**
3 **ELECTRONICA Y DIGITAL COMPAÑÍA LIMITADA** la cual
4 es una Compañía Limitada de acuerdo con la Ley de
5 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.-**
6 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía queda
7 establecido en Quito, provincia de Pichincha, pero se podrán
8 establecer agencias, sucursales o establecimientos
9 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
10 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
11 disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.-**
12 **OBJETO.-** Comercialización de aparatos de seguridad
13 electrónica y digital tales como alarmas, seguros y demás
14 actividades relacionadas con la venta e instalación de
15 insumos de seguridad electrónica, comercialización
16 instalación y desarrollo de sistemas de comunicación
17 networking, venta al por menor de equipos de computación y
18 desarrollo de software. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** El
19 tiempo de duración de la Compañía será el de cincuenta
20 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
21 presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía
22 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
23 podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las
24 disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO QUINTO.-**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social con el cual se
26 constituye la Compañía es el de CUATROCIENTOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
28 (US\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un

1 dólar cada una, íntegramente suscritas por los socios y
2 pagadas en la forma que se precisa en la cláusula cuarta de
3 esta escritura pública. **ARTICULO SEXTO- CERTIFICADOS.-**

4 La Compañía entregará a cada socio un certificado de
5 aportación no negociable, firmado por el Presidente y el
6 Gerente General de conformidad con las disposiciones legales
7 aplicables y con los preceptos que constan a continuación.

8 **ARTÍCULO SEPTIMO.- CESIÓN O TRANSFERENCIA.-** Las
9 participaciones se podrán ceder o transferir por acto entre
10 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
11 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
12 social. La cesión o transferencia podrá ser de una o varias o de
13 todas las participaciones sujetándose a lo dispuesto en el
14 artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañías. Es
15 decir la cesión se hará por escritura pública. El notario la
16 incorporará en su protocolo o insertará en la escritura el
17 certificado del representante de la sociedad que acredite el
18 cumplimiento del requisito de consentimiento unánime
19 señalado anteriormente. En el libro respectivo de la compañía
20 se inscribirá la cesión y practicada ésta, sea anulará el
21 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
22 nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión de
23 sentará razón al margen de la inscripción referente a la
24 constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de
25 la escritura de constitución en el respectivo protocolo del
26 notario.

27 **CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO OCTAVO.- ORGANOS**
ADMINISTRATIVOS.- Corresponde al Presidente y al



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Gerente General la Administración y a la Junta General de
2 Socios el gobierno de la compañía de conformidad con las
3 disposiciones legales aplicables y con los preceptos que
4 constan a continuación. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA**

5 **GENERAL.-** La Junta General formada por los socios
6 legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo
7 de la Compañía, con poderes principales y absolutos por
8 lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos
9 estatutos, obligan/a todos los socios, aunque no hubieren
10 concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden
11 ser revisadas sino por la misma Junta General, salvo el
12 derecho de impugnación establecido en la Ley.

13 **ARTÍCULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS**

14 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios se
15 reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa
16 convocatoria efectuada de conformidad con estos
17 Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias y
18 Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se
19 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía, mientras que las Juntas Generales

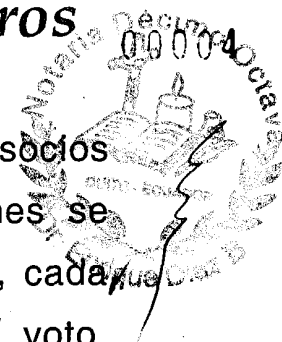
22 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, pero tanto
23 las unas como las otras solo podrán tratar y resolver los
24 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
25 nulidad. **ARTÍCULO ONCE.- CONVOCATORIA.-** Las

26 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se
27 realizarán previa convocatoria que hará el Presidente y/o
28 el Gerente General, de conformidad con lo prescrito en la

1 Ley de Compañías. Se indicará en la convocatoria el
2 lugar, día y hora en que se iniciará la Junta y todos los
3 puntos que serán conocidos por la misma. **ARTÍCULO**
4 **DOCE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Si en cualquier lugar
5 del Ecuador estuvieren presentes o representados la
6 totalidad del capital social de la Compañía y previamente
7 se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la
8 Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad
9 de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la
10 Junta sea firmada por todos los asistentes dando
11 cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos
12 treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.
13 **ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACION.-** A las Juntas
14 Generales concurrirán los socios personalmente o por
15 medio del representante, en cuyo caso la representación
16 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
17 Junta, a no ser que el representante ostente poder general
18 o especial legalmente conferido. **ARTÍCULO CATORCE.-**
19 **QUORUM.-** En primera convocatoria, la Junta General no
20 podrá considerarse válidamente constituida, si los
21 concurrentes a ella no representaren más del cincuenta y
22 uno por ciento del capital/social. A falta de este quórum
23 mínimo, el Presidente y/o el Gerente General harán una
24 segunda convocatoria, y entonces se entenderá que existe
25 quórum para la Junta General con el número de socios
26 presentes, debiendo expresarse así en la referida
27 convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE.- RESOLUCIONES.-**
28 Las resoluciones se tomarán por una mayoría equivalente



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 al cincuenta y uno por ciento de votos de los socios
2 presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada
4 participación dará el socio el derecho a un voto.

5 **ARTÍCULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

6 **GENERAL.-** A la Junta General de Socios válidamente

7 constituida le corresponden las siguientes atribuciones: a)

8 Designar al Presidente y al Gerente General de la

9 Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas

10 y resolver sobre su remoción por causas legales; b)

11 conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos

12 así como el informe que debe presentar anualmente el

13 Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de

14 los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al

15 contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f)

16 Dictar los Reglamentos que considere convenientes para

17 la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión,

18 transformación, disolución y liquidación de la Compañía,

19 nombrar los liquidadores un principal y un suplente y

20 fijarles su retribución; h) Resolver sobre el aumento o

21 disminución del capital social; i) Disponer la prórroga de

22 plazo de la Compañía o su disolución anticipada; j)

23 Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; k)

24 Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la

25 celebración de actos y contratos cuya cuantía supere los

26 veinticinco mil remuneraciones básicas unificadas vigente

27 a la celebración de tal acto o contrato; l) Autorizar la venta

28 de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los

1 bienes sociales; m) Autorizar a los socios la cesión de sus
2 participaciones entre ellos o a terceras personas y
3 consentir en el ingreso de nuevos socios; n) Acordar la
4 exclusión del socio por cualquiera de las causales
5 previstas en la Ley; ñ) Ejercer las labores de fiscalización
6 de las actividades de la Compañía o determinar la forma
7 en que esta fiscalización se efectúe; o) Resolver cualquier
8 asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando
9 conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta

10 Universal; p) Las demás señaladas en la Ley y en estos
11 Estatutos. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ACTAS.-** Las actas

12 de las Juntas Generales estarán autorizadas por el
13 Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo
14 establecido en el artículo ciento veinte y dos (Art. 122) de
15 la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se
16 compondrán de hojas móviles escritas a máquina en el
17 anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración
18 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
19 Secretario. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE**

20 **Y EL SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
21 presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de

22 Secretario el Gerente General. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

23 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido por la Junta
24 General de Socios y en caso de falta o ausencia será
25 reemplazado por el Gerente General. - Sus atribuciones
26 son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las
28 Juntas Generales de Socios; c) Supervigilar y supervisar la



1 marcha de la Compañía; d) Colaborar con el Gerente
2 General en el control de los negocios sociales; e)
3 Convocar a las Juntas Generales de socios por si solo o
4 conjuntamente con el Gerente General; f) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; g)
6 Firmar con el Gerente General los certificados de
7 aportación y las actas de Junta General con el Secretario;
8 h) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de
9 acciones o participaciones de otras compañías que tengan
10 conexión con el objeto social. i) Suscribir conjuntamente
11 con el Gerente General los contratos de compra e hipoteca
12 de bienes inmuebles y en general todo acto o contrato que
13 requiera la solemnidad de Escritura Pública; j)
14 Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos
15 estatutos o por resolución de la Junta General le
16 corresponda. **ARTICULO VEINTE.- DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** El Gerente General es elegido por la Junta
18 General de Socios y en caso de falta o ausencia será
19 reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las
20 siguientes: a) Desempeñar las funciones de Secretario de
21 la Junta General de Socios y de la compañía; b) Presentar
22 anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de
23 actividades y el balance anual y las cuentas de pérdidas y
24 ganancias, así como las propuestas de distribución de
25 beneficios: c) contratar y remover a los empleados de la
26 compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y
27 celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; d)
28 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro

1 Mercantil del cantón, la lista de los socios de la compañía
2 con la indicación del nombre, domicilio y monto del capital
3 aportado por cada uno de ellos; e) Convocar a las Juntas
4 Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el
5 Presidente; f) Administrar los negocios de la sociedad
6 ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro
7 ordinario, requiriendo la intervención conjunta del
8 Presidente para la venta de inmuebles o constitución de
9 gravámenes sobre los mismos. g) Cuidar bajo su
10 responsabilidad los libros que exigen la Ley de
11 Compañías y el Código de Comercio y que es de
12 cumplimiento a las Leyes Tributarias y Laborales, que
13 afecten a la Compañía; los fondos de sociedad, los
14 mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o
15 cuentas corrientes que con su sola firma abrirá en uno de
16 los bancos de la localidad; h) Intervenir en todos los actos
17 que por resolución de la Junta General deba realizar a
18 nombre de la compañía; i) Ejercer las demás atribuciones
19 señaladas en la Ley y en estos Estatutos por la Junta
20 General o por los Reglamentos de la sociedad..

21 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.-**

22 Los administradores de la compañía durarán tres años en,
23 el ejercicio de su funciones y podrán ser indefinidamente
24 reelegidos, estando obligados a actuar bajo la
25 denominación objetiva de la compañía cuando estén
26 representando a la misma.- A pesar de haber concluido el
27 período de sus funciones, deberán continuar en ellas
28 hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso



1 de destitución. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- REQUISITOS**
2 **PARA NOMBRAMIENTOS.-** Para desempeñar las
3 funciones de Presidente o Gerente General de la
4 compañía, no se requiere ser socio de la misma.- Los
5 nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil,
6 dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por
7 ellos designado. **CAPITULO III.- EJERCICIO**
8 **ECONÓMICO. ARTÍCULO VEINTITRES.- AÑO FISCAL.-**
9 El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año
10 calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno
11 de diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde
12 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el
13 treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Al fin de cada
14 ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose
15 el inventario y el balance general con el estado de
16 situación del activo pasivo de la compañía, documentos
17 que serán presentados a conocimiento de la Junta General
18 Ordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido en
19 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
20 **RESERVAS.-** De las utilidades netas de la sociedad, se
21 asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el
22 fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por
23 ciento del capital social.- Además la Junta General de
24 Socios podrá disponer la creación de fondos de reserva
25 adicionales. **CAPITULO IV: DISOLUCIÓN Y**
26 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
27 **DISOLUCION.-** Esta compañía se disolverá por las causas
28 establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el

1 procedimiento establecido en la misma Ley. **ARTÍCULO**
2 **VEINTISEIS.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la
3 sociedad, se somete a lo dispuesto para estos casos a la
4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL**
5 **LIQUIDADOR:** Le corresponderán las funciones
6 establecidas en la Ley de Compañías, **ARTÍCULO**
7 **VEINTIOCHO.- INSCRIPCIÓN.-** Una vez que de
8 conformidad con la Ley de Compañías, la
9 Superintendencia de Compañías declare definitivamente
10 terminada la existencia de la sociedad y finalizado el
11 proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la resolución
12 que se dicte en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
13 **VEINTINUEVE.- REMANENTE.-** El remanente del
14 patrimonio una vez efectuada la liquidación de la
15 compañía, será distribuido entre los socios en proporción a
16 las participaciones sociales. **CAPITULO V.-**
17 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA.-**
18 **DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y
19 obligaciones establecidas en la Ley y su responsabilidad
20 estará limitada al monto de sus participaciones sociales.
21 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- MUERTE, INTERDICCION**
22 **O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La sociedad para los
23 casos a los que hace referencia este artículo se remite a lo
24 previsto en Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y**
25 **DOS.- DERECHO DE LAS UTILIDADES.-** Las
26 participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a
27 prorrata de la participación social pagada. **ARTÍCULO**
28 **TREINTA Y TRES.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Para



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



los aumentos del capital se preferirán a los socios a prorrata de sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO**

TREINTA Y CUATRO.- SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS.- En todo lo que no esté especialmente

previsto en este contrato social y en los presente Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes a la

Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA:-**

DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.-

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios fundadores aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la Compañía de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y aprueban además en forma unánime que el pago mismo se efectúe de la siguiente manera: -----

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentajes
César Augusto Hidalgo Carranza	US\$199	US\$199	199	49,5%
Bolívar Napoleón González Carranza	US\$1	US\$1	1	0,5%
Boris Emerson Gómez Cumbajin	US\$200	US\$200	200	50%
TOTAL	US\$400	US\$400	400	100%

El tipo de inversión que se realiza para la constitución de dicha compañía es nacional. **DOS.- CERTIFICADO**

BANCARIO.- Se acompaña el comprobante bancario del cual se desprende que en la cuenta de integración de la compañía abierta en el Banco del Pichincha está depositado el valor pagado en numerario, y al contado es decir, la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **CLÁUSULA QUINTA.-**

1 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para lo
2 períodos señalados en el artículo veintitres, se designa
3 como Presidente de la compañía al señor Bolívar
4 Napoleón González Carranza y como Gerente General de
5 la misma al señor Roberth Paúl Ludeña Castillo,
6 respectivamente.- **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACION.-**

7 Los socios autorizan a la Abogada Rosana Lorena Granja
8 Martínez, para que realice todas las gestiones
9 conducentes a la aprobación del presente estatuto por
10 parte de la Superintendencia de Compañías; así como
11 también para que realicen todas las gestiones
12 administrativas necesarias hasta la inscripción de la
13 presente compañía en el Registro Mercantil del cantón
14 Quito. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FINAL.-** Por cuanto con las
15 estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden,
16 los contratantes han constituido la Compañía de
17 Responsabilidad Limitada denominada "**BIG HOME**
18 **SEGURIDAD ELECTRONICA Y DIGITAL COMPAÑÍA**
19 **LIMITADA**" y la declaran así constituida. Usted Señor
20 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
21 necesarias para la plena validez de esta escritura pública.

22 **FIRMADO)** Abogada Rosana Granja, portadora de la
23 matrícula profesional número once mil seiscientos sesenta
24 y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- "**HASTA**
25 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
26 escritura pública con todo el valor legal.- Para la
27 celebración de la presente escritura, se observaron todos
28 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. CESAR AUGUSTO HIDALGO CARRANZA

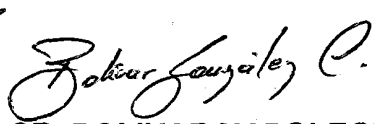
C.C. 1710519424

C.V. 059-0113


SR. BORIS EMERSON GOMEZ CUMBAJIN

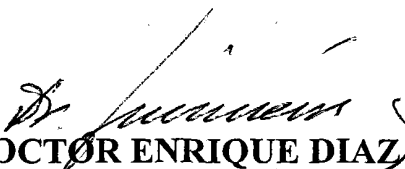
C.C. 171306431-7

C.V. 193-0134


SR. BOLIVAR NAPOLEON GONZALEZ CARRANZA

C.C. 1715842124

C.V. 084-0147


DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7281016
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANJA MARTINEZ ROSANA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2010 3:45:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIG HOME SEGURIDAD ELECTRONICA Y DIGITAL CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171584212-4

CECULA DE GONZALEZ CARRANZA BOLIVAR NAPOLEON

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 JUNIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0047 03305 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1986

Polio J. J. J.
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V334342228

CASADO MARIA C GARRIDO BARRERA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

BOLIVAR NAPOLEON GONZALEZ PROF. OCUP

FRANCISCA S CARRANZA

QUITO PELLICO DE LA MADRE 20/10/2008

20/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2177580

Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171306431-7

CECULA DE GOMEZ CUMBATIN BORIS EMERSON

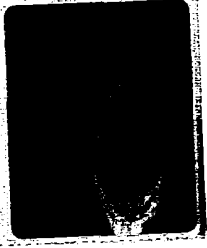
NOMBRES Y APELLIDOS / VENEZUELA

FECHA DE NACIMIENTO 04/04/1981

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO SEXO

GOMEZ CUMBATIN BORIS EMERSON 1986

Boris
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V184543242

SOLTERO IND. DACT

SUPERIOR ESTUDIANTE

NAPOLEON GONZALO GOMEZ

FRANCISCA S CARRANZA

QUITO PELLICO DE LA MADRE 17/08/2007

17/08/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2535537

Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171651942-4

CECULA DE HIDALGO CARRANZA CESAR AUGUSTO

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

02 MAYO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 001 0245 00245 M

REG. CIVIL STO DGO TS/CHILE/SANTO DOMINGO DE LOS CEDS 1984

Cesar
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E434314242

SOLTERO IND. DACT

SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

ROBERTO AUGUSTO HIDALGO

FRANCISCA S CARRANZA MENDOZA

QUITO PELLICO DE LA MADRE 21/01/2009

21/01/2021

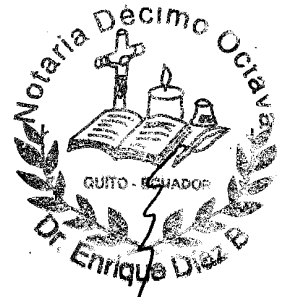
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0694638

Pch




PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

059-0113 **1716519424**
NÚMERO CÉDULA

HIDALGO CARRANZA CESAR AUGUSTO

STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO
PROVINCIA	CANTÓN
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

084-0147 **1715842124**
NÚMERO CÉDULA

GONZALEZ CARRANZA BOLIVAR NAPOLEON

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

193-0134 **1713064317**
NÚMERO CÉDULA

GOMEZ CUMBAJIN BORIS EMERSON

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
ALFARO	
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 13 Foja(s) Util(ese)
Quito, a 13 ENE, 2012

[Signature]
Dr. Enrique Díaz Ballosteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



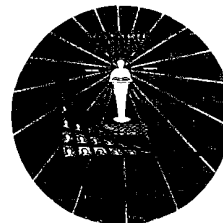
Seo...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIG HOME SEGURIDAD ELECTRONICA Y DIGITAL CIA. LTDA., que otorga el señor **CESAR AUGUSTO HIDALGO CARRANZA Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

QUITO - ECUADOR

Dr. Enrique Díaz B.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

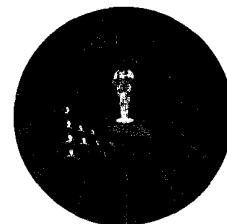
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de 00011

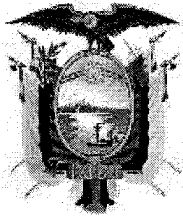
**CONSTITUCIÓN DE BIG HOME SEGURIDAD ELECTRONICA Y DIGITAL
COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 13 de ENERO del 2010, la Resolución de
la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.000324, de
fecha 27 de Enero del 2010, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito**
a, PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.-



Lady Goyes Andrade
AB. LADY GOYES ANDRADE

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





00012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRESCIENTOS VEINTICUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de enero de 2.010, bajo el número **0325** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BIG HOME SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y DIGITAL CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de enero del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0190**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004408**.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0003514

17 FEB 2010

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIG HOME SEGURIDAD ELECTRONICA Y DIGITAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL